

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 399

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diecinueve (19) de Abril de dos

mil veintiuno (2021).

Referencia: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GOMEZ

Demandado: CAROLINA GOMEZ MESA en calidad de representante legal del niño EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00043-00

I.- ASUNTO.

Resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la señora CAROLINA GOMEZ MESA representante legal del niño EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito presentado por la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ GOMEZ, remite la certificación expedida por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la entrega de la comunicación a la señora CAROLINA GOMEZ MESA para la notificación por aviso, donde indica que la citada señora no reside, por tanto fue devuelta al remitente.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita el emplazamiento de la señora CAROLINA GOMEZ MESA, representante legal del niño EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ, toda vez que el demandante desconoce otra dirección de residencia donde pueda ser notificada la demandada.

Así las cosas, el juzgado procederá a decretar el emplazamiento solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y ordenará que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados conforme lo establece el artículo 10 del decreto 806 de 2020

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora señor **CAROLINA GOMEZ MESA**, representante legal del niño **EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ**, en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso.

2º) ORDENAR por secretaria la publicación del emplazamiento a la señora **CAROLINA GOMEZ MESA**, representante legal del niño **EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ**, en el Registro Nacional de Emplazados, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Una vez vencidos 15 días de inserta la información en el aplicativo de los Registros de Emplazados, si la señora **CAROLINA GOMEZ MESA**, representante legal del niño **EMMANUEL GUTIERREZ GOMEZ**, no concurre a ponerse a derecho se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: ac27cc803a71147d39953a7d85ee648a024dce08be0190ddcd54f772899fab65
Documento generado en 19/04/2021 02:36:38 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*